



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 176-2016-MDC.A.
CASTILLA, 07 de Abril de 2016

VISTO:

Expediente N° 005722, de fecha 18 de Febrero del año 2016, presentado por la Sra. **MAXIMINA NIZAMA CHAPA**, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Oficio N° 06-2016-MDC-SG-TD, de fecha 18 de Febrero del año 2016, emitido por la Oficina de Trámite Documentario; Expediente N° 06111, de fecha 23 de Febrero de 2016; Informe N° 050-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 14 de Marzo del año 2016, emitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 162-2016-MDC-GDH, de fecha 16 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 068-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 28 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 196-2016-MDC-GAJ, de fecha 04 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 005722, de fecha 18 de Febrero del año 2016, la Sra. **MAXIMINA NIZAMA CHAPA**, solicita apoyo económico para tratamiento médico, y como fundamento de lo solicitado adjunta: copia de Recetas Médicas y Copia de DNI de la solicitante;

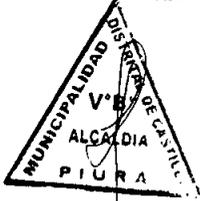
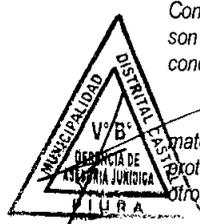
Que, con Oficio N° 06-2016-MDC-SG-TD, de fecha 18 de Febrero del año 2016, la Oficina de Trámite Documentario, solicita a la Sra. **MAXIMINA NIZAMA CHAPA**, cumpla con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento que regula el procedimiento para otorgar subvenciones económicas a organizaciones sociales y personas naturales, dándole un plazo máximo de 02 días para cumplir con lo solicitado; asimismo, con Expediente N° 06111, de fecha 23 de Febrero de 2016, la recurrente anexa los documentos faltantes: copia fedateada de DNI; copia de Diagnóstico Neurológica; receta médica y copia de Constancia de Extrema Pobreza;

Que, con Informe N° 050-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 14 de Marzo del año 2016, la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que: "El día 07 de Marzo del año 2016, se ha realizado la visita al domicilio de la Sra. **MAXIMINA NIZAMA CHAPA**, DNI N° 02722284, ubicado en la Mz. D Lote 5, AA.HH. Tacalá II Etapa. Pudimos constatar que la señora vive en extrema pobreza, madre soltera, que tiene una enfermedad neurológica de por vida: Miastenia Gravis, que el neurólogo le detectó y que requiere tratamiento constante, dado la evolución de esta enfermedad. Para ello debe tomar 3 veces al día MESTONIN 60mg, y por carecer de recursos no puede comprarlos lo que hace más crítica la situación de su salud. Se adjunta el diagnóstico del neurólogo, las recetas médicas y fotos respectivas de la visita social";

Que, con Informe N° 162-2016-MDC-GDH, de fecha 16 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 068-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 28 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 842-2016[0001]-2016; por el monto de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) para brindar apoyo económico a la señora **MAXIMINA NIZAMA CHAPA**;

[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 176-2016-MDC.A.
CASTILLA, 06 de Abril de 2016

Que, con Informe N° 196-2016-MDC-GAJ, de fecha 04 de Abril del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico, solicitado por **MAXIMINA NIZAMA CHAPA**, para compra de medicina para el tratamiento de su enfermedad, que es por el importe de **DOSCIENTOS SOLES (S/ 200.00)**, conforme a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano y Subgerencia de Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de **S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de la Sra. **MAXIMINA NIZAMA CHAPA**, con DNI N° 02722284, con domicilio en AA.HH. Tacalá Mz. D Lote 5 Sector II- Castilla- Piura, para solventar los gastos de medicina para el tratamiento de su enfermedad; teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sra. **MAXIMINA NIZAMA CHAPA**, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectúe dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Liliis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

